

**L RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villetea Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a Continuación de Ordinario Laboral Rad: 2020-00052

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Laboral-, en providencia del 21 de mayo de 2021, que modificó parcialmente el numeral 2º y revocó parcialmente el numeral 4º de la providencia emitida por este estrado judicial el 14 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE (4)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 3/08/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0ec9918bea2e16d9111eb9648d5354072957301271cc83a51d5580626452871

Documento generado en 02/08/2021 04:51:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villetea Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral Rad: 2020-00052

Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE (4)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 3 de agosto de 2021, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villetea

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f37458aa1de03bc39f6e3fe68b0d1aae6e8bcb1ef0236d1a89d491badd8524f

Documento generado en 02/08/2021 04:51:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a continuación de Ordinario laboral Rad: 2020-00052

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 306 del Código General del Proceso, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA LABORAL a favor de DEYSI GÓMEZ ROJAS y en contra de AURA ALICIA SALAMANCA DE RODRIGUEZ por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$24.739.00, por concepto de prima de servicios, valor que deberá ser indexado desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago total.
2. Por la suma de \$24.739.00, por concepto de cesantías, valor que deberá ser indexado desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago total.
3. Por la suma de \$470.00, por concepto de intereses a las cesantías, valor que deberá ser indexado desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago total.
4. Por la suma de \$19.937.00, por concepto de vacaciones, valor que deberá ser indexado desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago total.
5. Por la suma de \$367.307.25, por concepto de recargo dominical, valor que deberá ser indexado desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago total.
6. Por la suma de \$171.128.00, por concepto de auxilio de transporte, valor que deberá ser indexado desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago total.
7. Por la suma de \$1'208.526.00, por concepto de costas procesales de primera y segunda instancia.

Sobre costas en esta instancia, se resolverá en su momento oportuno.

Notifíquese a la parte demandada por estado.

Se reconoce al Doctor Eduard Humberto Garzón Cordero, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE (4)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA**

Hoy, 3/08/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86e91f46806b9dc8d140374aa1491adfdb59b665a49ba09c4d6ac99d7fbf02db

Documento generado en 02/08/2021 04:51:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dos (02) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad. 2021-00073

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Señale la fecha exacta del último pago realizado por concepto de salario.
2. Precise la última labor realizada.
3. Adecúese el poder conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
4. Acorde con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje, que alude haber enviado dando alcance a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, 03/08/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p> <p style="text-align: center;">CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

842cbe8fff207a05bdf1d39d368733681eb7a3aa21433b596821807ce81d205c

Documento generado en 02/08/2021 04:51:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**